



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertinencia No. 2020-0485.

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante, mediante escrito presentado el pasado 8 de julio (PDF019), acreditó que instaló la valla en el predio objeto del proceso, según fotografías allegadas, en consecuencia, se advierte que deberá permanecer incluso hasta la diligencia de inspección judicial.

2. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble materia del proceso y acreditada la instalación de la valla, se ordena la inclusión de la información del contenido de ésta (valla) en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes en la forma y términos señalada en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, para que se proceda con la publicación respectiva por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ-.

La inclusión de la información deberá realizarla la secretaria del juzgado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 1º del Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que señala: **“y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial”**.

3. Teniendo en cuenta lo reclamado por la parte demandante en escrito allegado el pasado 8 de julio (PDF019), se **ordena** el emplazamiento de las **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el aludido inmueble, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 375 *ibídem*, bajo las reglas contenidas en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertinencias.

4. Las comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF020), Agencia Nacional de Tierras (PDF021) y Unidad de Catastro Distrital (PDF022) obren en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 111**

Hoy **17-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7430e2ebc7929eefcf5afcf7690a94f7af8ba8d222581339e401f2e60861000f**
Documento generado en 16/09/2021 03:03:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>